



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 385/22-2023/JL-I.**

- 1. CRÉDITO, FINANZAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**
- 2. GENERADORA DE NEGOCIOS PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A. DE C.V. (demandados)**

En el expediente número 385/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Laboral, promovido Blanca Flor Clara Tacú en contra de 1) Crédito, Finanzas y Servicios S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., y 2) Generadora de Negocios para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa S.A. de C.V.; con fecha 12 de agosto de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de agosto de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con los diversos escritos signados por los apoderados legales de la institución bancaria BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a través de los cuales rinde informe materia de prueba. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se da vista a las partes con el informe rendido por la institución bancaria BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

Se tiene por recibido el escrito (así como su documentación adjunta) firmado por el apoderado legal de BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a través del cual rinde informe respecto a la cuenta bancaria 1501877094, propiedad de Blanca Flor Clara Tacu y envía copias certificadas de los estados de cuenta desde abril de 2022 hasta mayo de 2023, en los que se pueden apreciar los depósitos recibidos durante dicho periodo.

En ese sentido, de conformidad con el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo, se les da vista a las partes con el informe rendido por la citada institución bancaria, a efecto de que, en el término de 3 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Con el apercibimiento, que de no dar contestación quedarán precluidos sus derechos para realizar manifestaciones respecto al informe rendido por la multicitada institución bancaria.

SEGUNDO: Vista a las partes por pruebas pendientes.

De conformidad con el numeral 873-J, en relación con el 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se da **vista a las partes** para que, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, **manifiesten si en el presente juicio quedan pruebas pendientes por desahogar**, quedando apercibidas de que si transcurrido el término señalado no lo hicieren y hubiere pruebas por desahogar, se les tendrá por desierto en su perjuicio en términos del numeral 873-I, de la legislación laboral.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

CUARTO: Notificaciones.

Notifíquese a la parte actora y al tercero interesado mediante Buzón electrónico. Por lo que respecta a los demandados, se ordena sean notificados mediante Boletín electrónico; lo anterior de conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de agosto del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
 Actuario y/o Notificador



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR**